



1 **REPERTORIO N° 383-22.**

2

3

**ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO**

4

**FUNDACIÓN ESCUELA EN ACCIÓN**

5

**CELEBRADA EL 03-03-2022**

6

**CMO**

7

8

9

10

11

12 En Santiago, República de Chile, **a quince de marzo del año dos mil**

13 **veintidós**, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público,

14 Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio

15 De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul,

16 Santiago, comparece: Don **CARLO PASTOR MORA RODRÍGUEZ**, quien

17 declara ser chileno, soltero, artista visual, **cédula de identidad número**

18 **trece millones novecientos trece mil veintisiete guión ocho**, domiciliado

19 en calle Madreselvas número tres mil doscientos siete, comuna de Macul,

20 Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad y quien me acreditó

21 su identidad personal con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Que

22 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA**

23 **PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN ESCUELA EN ACCIÓN**

24 celebrada día tres de marzo del año dos mil veintidós, declarando,

25 asimismo, que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas

26 ahí señaladas, y cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA PRIMERA SESIÓN DE**

27 **DIRECTORIO Fundación Escuela En Acción.** En Santiago de Chile, a tres

28 de Marzo de dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas, en calle

29 Madreselvas número tres doscientos siete, comuna de Macul, se efectúa la

30 primera sesión de directorio de la Fundación Escuela En Acción -la

1 "Fundación"-, con la asistencia de los directores titulares señores Vicente  
2 Villalobos Mercado, Carlo Pastor Mora Rodríguez, Eduardo Vallejos  
3 González y María del Rosario Valenzuela Silva. Preside don Vicente  
4 Villalobos Mercado y oficia de secretario don Eduardo Vallejos González. **I.**  
5 **QUÓRUM PARA SESIONAR.** Se encuentra presente la totalidad de los  
6 directores de la Fundación, por lo que existe quórum suficiente para  
7 sesionar. **II. ANTECEDENTES LEGALES DE LA FUNDACIÓN.** El presidente  
8 señala que la Fundación fue constituida con fecha dieciséis de abril de dos  
9 mil diecinueve ante el Ministro de Fe de la Municipalidad de Macul, don  
10 Jaime Oscar López Muñoz, cuyos estatutos fueron aprobados por la  
11 Municipalidad de Macul, conforme al certificado emitido con fecha tres de  
12 junio de dos mil diecinueve, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional  
13 de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el folio dos nueve cero tres  
14 siete nueve. Adicionalmente, indica el presidente que con fecha dos de  
15 marzo de dos mil veintidós, la junta de fundadores de la Fundación,  
16 atendidas las renunciaciones de dos directores, acordó designar como miembros  
17 del directorio a los señores Vicente Villalobos Mercado, Carlo Pastor Mora  
18 Rodríguez, Eduardo Vallejos González y María del Rosario Valenzuela Silva.  
19 **III. ELECCIÓN MESA DIRECTIVA.** Agrega el señor presidente que  
20 procede en esta ocasión efectuar la elección de presidente, vicepresidente,  
21 secretario y tesorero del directorio. Atendido lo anterior, y después de un  
22 breve intercambio de opiniones, el directorio, por unanimidad de los  
23 presentes, con la sola abstención, en cada caso, de los respectivos  
24 designados, acuerda: designar en el cargo de presidente a don Vicente  
25 Villalobos Mercado, en el cargo de vicepresidente a doña María del Rosario  
26 Valenzuela Silva, en el cargo de tesorero a don Carlo Pastor Mora Rodríguez,  
27 y en el cargo de secretario a don Eduardo Vallejos González. **IV.**  
28 **ESTRUCTURA DE PODERES.** A continuación, el presidente manifiesta a los  
29 directores la conveniencia de delegar parte de las facultades del directorio a  
30 fin de facilitar la administración de la Fundación y hacer más fluida la

**NOTARIA**

**JUAN FACUSE HERESI**

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 gestión del objeto de ésta. Luego de un breve debate sobre el particular, el  
2 directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda designar  
3 como apoderados de la Fundación a los señores Vicente Villalobos Mercado  
4 y Carlo Pastor Mora Rodríguez, para que, actuando conjuntamente y  
5 anteponiendo a sus firmas la razón social, representen a la Fundación en  
6 cuanta diligencia sea necesaria, sin limitación alguna, y, en especial, para:  
7 (Uno) Vender, comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a  
8 cualquier títulos toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o  
9 incorporales, bonos, acciones, créditos y, en especial, mercaderías, materias  
10 primas o semi-elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya  
11 adquisición o enajenación quede comprendida dentro del objeto de la  
12 Fundación; (Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión  
13 o leasing toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o  
14 servicios materiales o inmateriales; (Tres) Dar y tomar bienes en comodato;  
15 (Cuatro) Dar y tomar dineros y otros bienes en mutuo; (Cinco) Dar y recibir  
16 dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en  
17 secuestro; (Seis) Aceptar y constituir toda clase de prendas (ya sea civil,  
18 mercantil, sin desplazamiento, u otras especiales), hipotecas y otros  
19 gravámenes, sobre toda clase de bienes muebles o raíces, incluso con  
20 cláusula de garantía general, en favor o en contra de la Fundación,  
21 pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o  
22 privadas que fueren pertinentes. Asimismo, los mandatarios podrán  
23 posponer, alzar y cancelar dichas prendas, hipotecas y otros gravámenes;  
24 (Siete) Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad  
25 y, en general, toda clase de cauciones y garantías en favor o en contra de la  
26 Fundación; (Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de  
27 cambio, de correduría y de transacción; (Nueve) Celebrar contratos para  
28 constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y  
29 concesionarios; (Diez) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar  
30 primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones y modalidades; cobrar

1 pólizas y endosarlas y cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de  
2 siniestros; (Once) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,  
3 imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; (Doce)  
4 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; negociar  
5 colectivamente con los sindicatos o trabajadores de la Fundación; contratar  
6 y despedir trabajadores, y contratar servicios profesionales o técnicos a  
7 honorarios; (Trece) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los  
8 contratos que la Fundación celebre, los mandatarios ya individualizados,  
9 actuando en la forma antes señalada, quedan facultados para convenir toda  
10 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por  
11 las leyes y sean de la esencia, de su naturaleza o meramente accidentales,  
12 pudiendo fijar precios, cabidas, deslindes, plazos, condiciones, modalidades,  
13 multas, intereses, reajustes, indemnizaciones, época y forma de pago y  
14 entrega; rentas, honorarios, atribuciones, deberes, remuneraciones, etc.  
15 Podrán también cobrar, percibir, entregar, pactar indivisibilidad activa o  
16 pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación;  
17 aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de  
18 garantías en beneficio de la Fundación; fijar multas a favor o en contra de la  
19 Fundación; ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad rescisión,  
20 resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de acciones y derechos;  
21 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la  
22 terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y  
23 objetarlas o impugnarlas; novar, remitir y compensar obligaciones y, en  
24 general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la  
25 Fundación; (Catorce) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase  
26 de organismos o instituciones de crédito o de fomento, de derecho público o  
27 privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y  
28 préstamo, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o  
29 extranjera; (Quince) Representar a la Fundación ante bancos nacionales o  
30 extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y cometerles

## NOTARIA

### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de  
2 depósitos o de créditos y especiales, en los bancos o instituciones similares  
3 o afines; depositar, girar o sobregirar en ellas; imponerse de sus  
4 movimientos y cerrar unas u otras, todo ello en moneda nacional o  
5 extranjera; aprobar y objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o  
6 cheques sueltos; suspender o retirar depósitos; contratar préstamos, sean  
7 como crédito en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances  
8 contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier  
9 otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su  
10 arrendamiento; retirar y colocar dineros o valores, sean en moneda nacional  
11 o extranjera, en depósito, en custodia o en garantía y cancelar los  
12 certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de  
13 garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en  
14 moneda nacional o extranjera; (Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro,  
15 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en los bancos  
16 comerciales o en el Banco del Estado de Chile, en las administradoras de  
17 fondos de pensiones, en instituciones de previsión o en cualquiera otra  
18 institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la  
19 Fundación o de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su  
20 movimiento y aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; (Diecisiete) Girar,  
21 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en  
22 dominio o en cobranza, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar  
23 transferir, extender y disponer en cualquier forma, de cheques, pagarés,  
24 letras de cambio, libranzas, vales y demás documentos mercantiles y  
25 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o  
26 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación le  
27 correspondan en relación con tales documentos; (Dieciocho) Representar a  
28 la Fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse  
29 ante el Banco Central de Chile, Aduanas y otras autoridades. En el ejercicio  
30 de su cometido podrán ejecutar los actos que a continuación se indican, sin

1 que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que enunciativa: presentar,  
2 suscribir y firmar informes de importación y exportación, solicitudes  
3 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fueren  
4 exigidos por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar aperturas de  
5 acreditivos; extender, retirar, endosar y firmar conocimientos de embarques,  
6 manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito y órdenes de  
7 entrega de mercaderías; tomar boletas bancarias de garantía y endosar  
8 pólizas de garantía; tramitar pólizas de embarque o de trasbordo; solicitar la  
9 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una  
10 determinada operación y, en general, ejercitar todos los actos y realizar  
11 todas las actuaciones que sean conducentes al adecuado cumplimiento del  
12 encargo que se les confiere a los mandatarios por el presente instrumento;  
13 (Diecinueve) Ceder y aceptar cesiones de créditos, ya sean a la orden o al  
14 portador, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos  
15 mercantiles, valores mobiliarios y efectos de comercio; (Veinte) Pagar en  
16 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión  
17 de bienes, etcétera todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y,  
18 en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, compensación o  
19 remisión; (Veintiuno) Representar a la Fundación con voz y voto en las  
20 sociedades de cualquier tipo, comunidades, corporaciones, cooperativas,  
21 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, jointventures y  
22 organizaciones de cualquier naturaleza de que forme parte o tenga interés;  
23 constituir, modificar, transformar, fusionar, dividir, disolver y liquidar  
24 sociedades de todo tipo y naturaleza; (Veintidós) Cobrar y percibir  
25 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o se pueda  
26 adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, sea  
27 natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de  
28 administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o  
29 en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores  
30 mobiliarios, etcétera; (Veintitrés) Firmar recibos, cancelaciones y finiquitos

## NOTARIA

### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143  
Fono: 23478900 - Fax: 23478918  
1ª NOTARIA DE MACUL  
SANTIAGO



1 y, en general, suscribir, otorgar, extender, refrendar o modificar toda clase  
2 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las  
3 declaraciones que estimen convenientes o necesarias para los intereses de la  
4 Fundación; (Veinticuatro) Conceder plazos, quitas y esperas; (Veinticinco)  
5 Constituir y ejercitar servidumbres activas y pasivas, aceptar la constitución  
6 del derecho de usufructo, uso y habitación a favor o en contra de la  
7 Fundación;(Veintiséis) Solicitar para la Fundación concesiones  
8 administrativas de cualquier naturaleza y objeto; (Veintisiete) Instalar  
9 agencias, sucursales, oficinas o establecimientos dentro o fuera del país;  
10 (Veintiocho) Inscribir propiedad intelectual e industrial, marcas comerciales  
11 y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar  
12 nulidades a las referidas inscripciones y, en general, efectuar todas las  
13 actuaciones y tramitaciones que sean procedentes en esta materia;  
14 (Veintinueve) Entregar, recibir y retirar todo tipo de correspondencia, sea  
15 certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas,  
16 encomiendas, mercaderías dirigidas o consignadas a la Fundación  
17 mandante o expedida por ella; (Treinta) Ejecutar toda clase de actos y  
18 contratos de comercio exterior y de cambios internacionales, celebrar  
19 compraventa de divisas a futuro; autorizar cargos en cuenta corriente para  
20 operaciones de comercio exterior y/o de cambios internacionales; hacer  
21 declaraciones juradas; asumir riesgo de diferencias de cambios, y, en  
22 general, ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y  
23 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o  
24 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o  
25 privados se precisen ante el Banco Central de Chile y las Aduanas, y  
26 desistirse de ellos; (Treinta y uno) Concurrir ante toda clase de autoridades  
27 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales,  
28 superintendencias, judiciales o de cualquier otra clase o naturaleza y ante  
29 cualquier persona de derecho público o de derecho privado, instituciones  
30 fiscales, semifiscales, municipales, de administración autónoma, organismo,

1 servicios, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes,  
2 presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites,  
3 peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias,  
4 modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier  
5 clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso  
6 escrituras públicas; (Treinta y dos) Representar a la Fundación en todos los  
7 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a  
8 tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, tributario,  
9 aduanero, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Fundación  
10 como demandante, como demandada o como tercerista, pudiendo ejercer  
11 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
12 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas  
13 precautorias o prejudiciales; entablar gestiones preparatorias de la vía  
14 ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de  
15 resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos  
16 y señalar bienes para la traba de embargo; alegar o interrumpir  
17 prescripciones; someter a compromiso; nombrar y solicitar o concurrir al  
18 nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles sus facultades,  
19 incluso de amigables componedores o arbitradores, como también  
20 determinarles sus remuneraciones, plazo de duración del cargo, etcétera;  
21 nombrar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,  
22 depositarios, administradores judiciales, peritos, tasadores, interventores,  
23 etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos,  
24 etcétera y removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de  
25 quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar  
26 las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto y desistirse de la  
27 verificación; alegar preferencias o intervenir en el procedimiento de  
28 impugnación de ellas, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios, ya  
29 sean judiciales o extrajudiciales, con los acreedores o deudores de la  
30 Fundación, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses

## NOTARIA

**JUAN FACUSE HERESI**

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

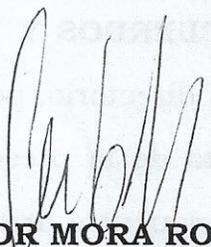
1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



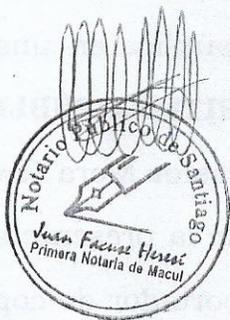
1 o condonaciones; solicitar la nulidad o resolución de los convenios en que  
2 participe la Fundación o tenga interés. En el ejercicio de su representación,  
3 los mandatarios actuando en forma ya indicada quedan facultados para  
4 representar a la Fundación con todas las atribuciones ordinarias y  
5 extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los  
6 artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo  
7 desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar la demanda  
8 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales,  
9 transigir (judicial y extrajudicialmente), comprometer, otorgar a los árbitros  
10 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de  
11 conciliación o avenimiento, y cobrar y percibir; (Treinta y tres) Otorgar  
12 mandatos especiales, delegar en todo o en parte las facultades aquí  
13 otorgadas y revocar dichos mandatos y delegaciones; y, (Treinta y cuatro)  
14 Autocontratar. **V. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y VIGENCIA DE**  
15 **LOS PODERES.** A proposición del presidente, el directorio, por unanimidad  
16 de los directores presentes, acuerda que el acta de la presente sesión se  
17 entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada por todos  
18 los directores asistentes. Asimismo, el directorio acuerda que los poderes  
19 conferidos por este acto tendrán vigencia a contar desde la fecha en que el  
20 acta respectiva quede reducida a escritura pública en una notaría de esta  
21 ciudad. **VI. TÉRMINO, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y PODERES**  
22 **ESPECIALES.** (i) Se faculta al señor Carlo Pastor Mora Rodríguez para que  
23 reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, según fuere  
24 necesario. (ii) Adicionalmente, se faculta al portador de copia autorizada de  
25 la presente escritura o de un extracto de ella, para requerir las  
26 inscripciones, subinscripciones o anotaciones procedentes en conformidad a  
27 la ley. (iii) Asimismo, se faculta a los señores Carlo Pastor Mora Rodríguez  
28 y Vicente Villalobos Mercado, para que cualquiera de ellos, individual e  
29 indistintamente representen a la Fundación ante la Municipalidad de  
30 Macul, el Servicio de Impuestos Internos, el Ministerio de Justicia o

1 cualquier otra autoridad pública, para informar a éstas lo acordado en esta  
2 Junta. Al efecto, los mandatarios podrán llenar y presentar todos los  
3 formularios y declaraciones juradas que fueren procedentes, firmar todas  
4 las solicitudes y declaraciones juradas; y ejecutar todos los demás actos que  
5 fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. No  
6 habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho  
7 horas. Hay firmas. Vicente Villalobos Mercado Presidente Eduardo Vallejos  
8 González Secretario Carlo Pastor Mora Rodríguez Tesorero María del Rosario  
9 Valenzuela Silva Vicepresidente.” Conforme con el Acta que tuve a la vista, y  
10 que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, el  
11 compareciente firma el presente instrumento. Queda anotada con fecha de  
12 hoy en el Repertorio bajo el número **trescientos ochenta y tres guión**  
13 **veintidós**. Se da copia. Doy fe. ✕

14   
15 

17 **CARLO PASTOR MORA RODRÍGUEZ**

18 **RUN N°** 13.913.027-8



25  
26  
27  
28  
29  
30

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 15 MAR 2022

